

DEMANDANTE: DEMANDADO: OTRO PADRE/PARTE:	<b>Solo para información</b>	NÚMERO DEL CASO: <b>No entregue a la corte</b>
--	------------------------------	---

**ADJUNTO: ORDEN DE PREVENCIÓN DE SECUESTRO DE HIJOS**

- Adjunto a:  **Adjunto: Orden de custodia de los hijos y visitación (horario de crianza) (formulario FL-341)**  
 **Orden de custodia - Menores - Fallo final (formulario JV-200)**  
 Otro (*especifique*):

1. **La corte determina que hay un riesgo de que** (*especifique el nombre de la parte*): **se lleve al**  
**hijo sin permiso, porque dicha parte** (*marque todas las que correspondan*):
- a.  ha contravenido o amenazado con contravenir una orden de custodia o visitación (horario de crianza) anteriormente.
- b.  no tiene lazos fuertes con California.
- c.  ha tomado medidas recientemente para poder llevarse más fácilmente a sus hijos sin ningún permiso, como (*marque todas las que correspondan*):
- dejó su trabajo.  vendió su casa.  
 cerró una cuenta bancaria.  dio por terminado un contrato de alquiler.  
 vendió o se deshizo de bienes.  escondió o destruyó documentos.  
 solicitó un pasaporte, acta de nacimiento o registros escolares o médicos.  
 otro (*especifique*):
- d.  tiene antecedentes de (*marque todas las que correspondan*):
- violencia en el hogar.  
 maltrato de menores.  
 no cooperar con el otro padre o parte en la crianza de los hijos.
- e.  tiene antecedentes penales.
- f.  tiene lazos familiares o emocionales en otro condado, estado o país extranjero.  
**(NOTA: Si se marca el punto "f", se tiene que marcar también por lo menos otro factor).**

**Para impedir que la parte indicada en el punto 1 se lleve a los hijos sin permiso, LA CORTE ORDENA:**

2.  **Visitación (horario de crianza) supervisada.** Los términos son (*marque una*):  
 como se indica en el formulario adjunto FL-341(A)  tal como sigue:
3.  **La parte** indicada en el punto 1 tiene que depositar una caución de \$ . Los términos de la caución son (*especifique*):
4.  **La parte indicada en el punto 1 no se puede mudar de los siguientes lugares con los hijos** sin permiso por escrito del otro padre o una orden de la corte:
- Domicilio actual  Distrito escolar actual (*especifique*):  
 Este condado  Otro (*especifique*):
5.  **La parte indicada en el punto 1 no puede viajar con los hijos fuera de** (*marque todas las que correspondan*):
- este condado.  Estados Unidos.  
 California.  Otro (*especifique*):
6.  **La parte indicada en el punto 1 tiene que registrar esta orden** en el estado de (*especifique*):  
antes de que los hijos puedan visitar ese estado.
7.  **La parte indicada en el punto 1 no debe solicitar un pasaporte ni ningún otro documento vital**, como una visa o acta de nacimiento, que se pueda usar para viajar.

**ESTA ES UNA ORDEN DE LA CORTE.**

DEMANDANTE: DEMANDADO: OTRO PADRE/PARTE:	<b>Solo para información</b>	NÚMERO DEL CASO: <b>No entregue a la corte</b>
--	------------------------------	---

8.  La parte indicada en el punto 1 tiene que entregar todos los pasaportes y otros documentos vitales de los hijos que se encuentren en su posesión o control, tal como se indica a continuación (Indique los documentos que se tienen que entregar. Indique a quién se deben entregar los documentos: a la corte, uno de los abogados, la otra parte u otra persona):
9.  La parte indicada en el punto 1 debe entregar al otro padre o parte lo siguiente *antes de viajar con los hijos*:
- El itinerario de viaje de los hijos
  - Copia de los boletos de avión, ida y vuelta
  - Direcciones y números de teléfono para poder comunicarse con los hijos en todo momento
  - Un boleto de avión abierto para el otro padre, en caso de que los hijos no sean devueltos
  - Otro (especifique):
10.  La parte indicada en el punto 1 debe notificar a la embajada o consulado de (especifique país): \_\_\_\_\_ días.  
sobre esta orden y proporcionar a la corte una prueba de notificación en un plazo de (indique cuántos): \_\_\_\_\_
11.  La parte indicada en el punto 1 tiene que obtener una orden de custodia y visitación (horario de crianza) equivalente a la orden más reciente obtenida en los Estados Unidos antes de que los hijos puedan visitar ese país. La corte reconoce que las órdenes de visitación extranjeras pueden ser cambiadas o se pueden hacer cumplir conforme a las leyes de dicho país.
12.  **Cumplimiento de la orden.** La corte autoriza a todo agente del orden público a que haga cumplir esta orden. En este condado, se puede contactar a la Unidad de Secuestro de Menores de la Oficina del Fiscal (número de teléfono y dirección): \_\_\_\_\_
13.  **Otras órdenes (especifique):** \_\_\_\_\_
14. Esta orden es válida en otros estados y en cualquier país que haya firmado el Convenio de La Haya sobre la Sustracción de Menores.

**AVISO A LAS AUTORIDADES DE OTROS ESTADOS Y PAÍSES**

Esta corte tiene jurisdicción para dictar órdenes de custodia de los hijos bajo la Ley Uniforme de Jurisdicción y Cumplimiento de la Custodia de los Hijos de California (Cód. de Familia, secciones 3400 et seq.) y del Convenio de la Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores (22 U.S.C., § 9001 et seq.). Si la jurisdicción se basa en otros factores, éstos se indican en el punto 13 anterior.

Fecha: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO JUDICIAL

**ESTA ES UNA ORDEN DE LA CORTE.**